

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos.	0'19	Pesetas por línea
» 15 id. id.	0'07	
» 30 id. id.	0'05	

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (a. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

Ministerio de Hacienda.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Visto el expediente incoado por los señores Cura párroco y Alcalde pedáneo de Treguajantes, los cuales, en concepto de patronos de la fundación instituida en dicha localidad por D.ª Teresa González Pérez, solicitan se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

- 1.º Copia de la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Eusebio González de Andía, en 18 de Abril de 1848, por doña Teresa González Pérez, en la que consignó que teniendo intención de hacer una obra de caridad y beneficencia pública, fundaba en una casa de su propiedad de Treguajantes, en el local por ella dispuesto al efecto, comprometiéndose á constituir hipoteca para atender al pago de la dotación del Maestro, al reparo de la casa y á la adquisición de los útiles necesarios para la Escuela, á la que podrían asistir, según también se determina en su Reglamento, del que está unida copia, todos los niños de dicha aldea y de los caseríos que se expresan, sin exigirles estipendio alguno; y
- 2.º Un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, en el que se inserta la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 11 de Octubre último, por la que se clasificó como de beneficencia particular á la referida fundación:

Considerando que por razón á

ser la ya mencionada Escuela su único objetivo, constituye una verdadera institución de beneficencia gratuita, á las que concede exención del aludido impuesto el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.º de su artículo 193, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del mismo, al estar unidos á lo actuado los documentos para ello exigidos en aquella disposición:

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, tendrá derecho á disfrutar de igual beneficio, al estar comprendidos sus bienes entre los declarados en ella exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.º, al reunir todas las condiciones en él exigidas:

Considerando que así lo demuestra el hecho de que como en ese precepto legal se precisa, están directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en el que se hace especial mención de las Escuelas, y además que, según también requiere el precepto legal invocado, únicamente en las necesidades de la enseñanza pueden emplearse los rendimientos de los bienes con que dotó á la institución su fundadora:

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente con respecto á las sumas ingresadas por el impuesto, de conformidad con lo resuelto por Real orden de 29 de Julio de 1916, pronunciada de acuerdo con el Consejo de Estado; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la fundación instituida en Treguajantes, provincia de Logroño, por D.ª Teresa González Pérez, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pero sin derecho á devolución de las cantidades satisfechas por el impuesto, si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Logroño.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiendo hecho su aparición la viruela en los ganados laneros de D. Gervasio Herce y de don Vicente Fernández, vecinos de Aldeanueva y Galilea, respectivamente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar «zona infecta» las calles del pueblo primeramente citado con los nombres de «Comandante Ruiz» y «Barrio verde chico», y el paraje del término municipal de la segunda localidad denominado «El Prado», por estar en referidos lugares sometidos al régimen sanitario que preceptúa el expresado Reglamento los animales enfermos, y en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados no transcurra el plazo que señala el artículo 232 del Reglamento de Epizootias.

Logroño, 29 de Diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

—————

Sección de Obras Públicas AGUAS

6

Habiendo transcurrido más de un año, sin que el peticionario, Alcalde de Baños de Río Tobía, contestara á la última resolución administrativa, cual fué la remisión del oportuno presupuesto de gastos para informe y despacho, remisión que tuvo lugar por oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de fecha 22 de Abril de 1914, acerca del expediente que á su instancia se instruyó para aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes, Sindicato y Jurado de riegos de dicha

villa de Baños de Río Tobía; en virtud de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, ha resuelto este Gobierno civil declarar la caducidad del expediente en cuestión y ordenar su archivo en la Sección correspondiente.

Logroño, 31 de Diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

—————

Habiendo transcurrido más de un año, sin que los recurrentes D. Leandro García, D. Nicolás Ariz Navarreta y 20 más, vecinos de Torrecilla de Cameros, contestaran á la última resolución administrativa, cual fué la remisión del oportuno presupuesto de gastos para informe y despacho, remisión que tuvo lugar por oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de fecha 27 de Octubre de 1916, acerca del expediente que á su instancia se instruyó contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa referente á perjuicios originados por la reconstrucción de una presa en el río Iregua; en virtud de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, ha resuelto este Gobierno civil declarar la caducidad del expediente en cuestión y ordenar su archivo en la Sección correspondiente.

Logroño, 31 de Diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Baamonde

Diputación Provincial

Desde este día, se satisfarán por esta Corporación los intereses del cupón, que vence en 1.º del mes actual, correspondiente á los títulos y residuos de la deuda provincial, así como los de la Caja Vitícola.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recibir y llenar las facturas que para dicho pago deben unirse al respectivo libramiento.

Logroño, 2 de Enero de 1918.—El Presidente, Ricardo Etcheverría.

Ayuntamiento Constitucional
DE
SOTO EN CAMEROS

906

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1917, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal y caso 5.º del artículo 40 del Reglamento provisional de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Preside el Sr. Alcalde D. Clemente Espinosa.

Se ocupó en formar la lista de electores para Compromisarios en la de Senadores y acordó exponerla al público á los efectos de la Ley.

Sesión ordinaria del día 6

Aprueban el acta anterior y quedan enterados previa lectura, de la correspondencia oficial de la semana.

Acordaron la inversión de fondos para este mes y aprobaron el extracto de los acuerdos tomados en el 4.º trimestre de 1916 para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Designaron el trece de los corrientes para proceder á la formación del alistamiento y declararon incompatibles para intervenir en las operaciones de quintas, á los Concejales Sres. Espinosa y Santa.

Sesión del día 20

Quedó aprobada el acta anterior, y los Concejales quedan enterados de la correspondencia oficial.

A los efectos del artículo 66 de la ley Municipal, se procedió á la formación de secciones, acordando sean en número de tres y publicar su resultado á los efectos del artículo 67 de dicha ley.

Acordaron dar posesión con el nuevo sueldo asignado por el Reglamento provisional de 24 de Agosto de 1916, al Secretario de la Corporación D. Atenedoro Latorre Borque, del que disfrutará desde la vigencia del actual presupuesto.

Fijaron como definitiva la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores, en virtud de no haberse presentado reclamación contra la misma.

Acordaron declarar exenta de arbitrio municipal la salida de carnes en todo el año actual.

Sesión del día 27

Aprueban el acta anterior y quedan enterados de la correspondencia oficial.

Aprueban las adjudicaciones

de los remates de Alcabalilla, Puestos públicos y aprovechamiento de basuras, á favor de don Isaac Martínez, D. Manuel Bozalongo y D. Eugenio Sáenz, respectivamente.

Fué aprobada la liquidación practicada por la Presidencia con el Recaudador municipal D. Manuel Torre.

Sesión del día 3 de Febrero

Aprueban el acta anterior y quedan enterados previa lectura, de la correspondencia oficial de la semana.

Aprobaron la liquidación del presupuesto del año 1916 y acordaron remitirla á la Superioridad.

Fijaron en una peseta setenta y cinco céntimos el jornal medio de un bracero en esta localidad, para los efectos de pobreza en asuntos de quintas.

Con las formalidades del artículo 68 de la Ley, se verificó el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, acordando publicar su resultado.

Acordaron la inversión de fondos para este mes y aprobaron una cuenta de obras públicas importante 63'45 pesetas.

Sesión del día 17

Aprueban el acta anterior y se enteran de la correspondencia oficial de la semana.

Se hizo la designación de dos niños menores de diez años para la extracción de bolas en el próximo sorteo de quintas.

A petición del Concejal señor Vallejo, se acuerda hacer cumplir al rematante de la limpieza pública, lo referente á dejar limpios de nieve y hielos los pasos de los puentes y de las calles que tengan una marcada pendiente.

Sesión del día 24

Aprueban el acta anterior y quedan enterados de la correspondencia oficial.

Designaron el día uno del próximo Marzo y hora de las quince para la celebración de la Fiesta del Arbol, en el sitio llamado «Sacedo», á cuyo acto invitarán á los Sres. Maestros y niños por medio de atento B. L. M. y al vecindario por medio de los bandos acostumbrados, acordando que los hoyos los abran jornaleros y que como final de fiesta se obsequie á los niños con frutas.

Acordaron prohibir la toma de terrenos en las márgenes del río, para lo cual se publicará un bando con las observaciones consiguientes.

Acordaron gratificar con 0'50 pesetas á los niños que practican la extracción de bolas en el acto del sorteo de quintos.

Sesión del día 3 de Marzo

Aprueban el acta anterior y

quedaron enterados de la correspondencia oficial.

Acordaron la inversión de fondos para este mes.

Fueron designados para que practiquen las operaciones de quintas, los señores siguientes: Médico, D. José María Valladares; Tallador, D. Apolinar Garrido; testigos para que declaren en los expedientes de excepción que puedan tramitarse, D. Manuel Martínez y D. Juan Espinosa.

Autorizaron al Sr. Párroco de esta Iglesia para que se encargue de proporcionar orador para los cuatro sermones de Semana Santa y el del día de San Esteban, bajo el estipendio de 100 pesetas que abonará esta Municipalidad.

Acordaron abonar del capítulo de imprevistos 10 pesetas por los gastos de traslación al depósito judicial del cadáver de un desconocido, y que se proceda al arreglo del camino que conduce á La Santa, en el sitio «Cuesta arriba», con cargo al capítulo 6.º del presupuesto de gastos.

No fué tomada en consideración por improcedente la instancia presentada por Felipe Fernández, toda vez que el bando publicado en 27 de Febrero último fué general conforme á lo acordado en sesión del 24 de dicho mes.

Sesión del día 10

Aprueban el acta anterior y quedan enterados de la correspondencia oficial de la semana.

Acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á Luis Pedro Espinosa Paulín y á Jacinto Cándido Santa y López, mozos números 2 y 6 respectivamente, del sorteo de este año.

Sesión del día 24

Aprueban el acta anterior, y quedan enterados de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del día 31

Aprueban el acta anterior, y previa lectura quedan enterados de la correspondencia oficial de la semana.

Nombran comisionado para concurrir ante la Comisión mixta al juicio de exenciones, á D. Atenedoro Latorre, Secretario de este Ayuntamiento.

Aprobaron las cuentas municipales del año 1916, quedando fijado el cargo en 10.446'47 pesetas, y la data en 9.550'05 pesetas, con una existencia para el año 1917 de 896'42 pesetas, acordando se expongan al público por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento y después se pasen á la Junta municipal á los efectos de la Ley.

Se acordó el pago de 12'40 pesetas por reconocimiento de cinco

mozos, al Médico D. José María Valladares y 2'50 pesetas al Tallador D. Apolinar Garrido, y que se reclame de los Ayuntamientos de Muro de Cameros y Logroño, los honorarios de 2'50 pesetas por reconocimiento de un mozo de su alistamiento.

Y por último acordaron como medida preventiva practicar los apeos necesarios en la Casa Consistorial.

Junta municipal

Sesión del día 1.º de Febrero

Preside el Sr. Espinosa.

Se ocuparon en la resolución de reclamaciones contra el reparto vecinal de consumos.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta del oficio del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de fecha 14 del actual, devolviendo el reparto de consumos por no haberse formado conforme á los cupos fijados por la Intervención de Hacienda en la circular ó relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Diciembre último, y considerando tal resolución lesiva á los intereses del Erario municipal, acordaron entablar el oportuno recurso de alzada para ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión del día 24

Previas las formalidades de la ley, quedó definitivamente constituida la Junta municipal de asociados.

Sesión del día 27 de Marzo

Fué aprobada el acta anterior.

Acordaron suprimir desde esta fecha el impuesto de cinco y de dos y medio céntimos que gravaba á los cerdos y tetones que concurrían al mercado de esta villa, rebajando al rematante por tal supresión la cantidad de 90 pesetas, y que se comuniquen oficialmente á los pueblos limítrofes y al corresponsal del *Diario de la Rioja* para que lo publique en la prensa.

Las sesiones de 13 de Enero, 10 de Febrero y 17 de Marzo, no se celebraron por falta de número.

Soto en Cameros, 11 de Abril de 1917.—El Secretario, Atenedoro Latorre.

Sesión del día 14 de Abril

Se dió cuenta y lectura del extracto que antecede siendo aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Soto en Cameros, 16 de Abril de 1917.—Atenedoro Latorre.—V.ºB.º: El Alcalde, Clemente Espinosa.

Ayuntamiento Constitucional
DE
CASALARREINA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ENERO

Se aprobó el extracto de sesiones del cuarto trimestre de 1916, acordando se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Es autorizada y fijada al público á los efectos del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la lista de mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para las elecciones de Senadores, y se crean tres secciones para de entre los individuos que en las mismas constan, sortearlos en su día y formen la Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 6

Se autoriza la lista de beneficencia municipal, designándose al Sr. Alcalde y Secretario para que se trasladen á la Capital de provincia, á gestionar asuntos de importancia para el Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 13

Fué aceptada para servicio de la Secretaría del Ayuntamiento por creerla de necesidad la máquina de escribir sistema «Hammon» que cede D. Eloy Enguita, por la cantidad ó precio de fábrica, sirviéndole de abono 295 pesetas que tiene recibidas del Agente Sr. Ballugera.

Para traer del vivero central de Logroño los árboles concedidos á fin de plantarlos en el Soto el día de la fiesta del árbol, se comisiona á D. Domingo Angulo.

SESIÓN DEL DÍA 14

Se práctico el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año en número de 28.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se aprobó el padrón de almas que asciende á la cifra de 1613, habitantes y se remita el resumen que determina el artículo 23 de la ley Municipal.

No habiéndose presentado reclamación contra los individuos que forman las 3 secciones para el sorteo de asociados, se acordó se verificara este el próximo 3 de Febrero:

Se autorizó el inventario de documentos existentes en el Archivo, disponiéndose la remisión de una copia á la Diputación.

Para la distribución de fondos es autorizado el Sr. Alcalde y que cada mes lo haga de la dozava parte de la consignación

presupuesta sin rebasar el límite de los capítulos y artículos.

SESIÓN DEL DÍA 27

Para el plan forestal de 1917 y 1918, el Ayuntamiento indistintamente desea utilizar de los Sotos «Pobes» «Monjas» y «Pradillas» 20 estéreos maleza ó leñas bajas, pastos para 50 reses lanares, 50 de mayor y 15 metros cúbicos de arena.

SESIÓN DEL DÍA 28

Hecha la rectificación del alistamiento de mozos de este reemplazo, se eliminan cinco, quedando de 28 reducido á 23.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE FEBRERO

Practicado el sorteo de Vocales asociados resultaron elegidos:

PRIMERA SECCIÓN

Don José María Póves, D. Gustavo Roldán, D. José Arbaizar y D. Marcial García.

SEGUNDA SECCIÓN

Don Antonio Conde, D. Gregorio Montes y D. Ciriaco Castro.

TERCERA SECCIÓN

Don Benigno García y D. Florencio Gallego.

SESIÓN DEL DÍA 10

Para conservación del arbolado que se plante en los Sotos, se acuerda cercar con alambre los sitios de entrada necesarios.

A fin de fomentar la plantación de chopo carolino se acuerda pedir al vivero central de Valladolid, 5.000 plantones de esta especie para celebrar la fiesta de 1918.

Presentada y leída por el Secretario la Memoria redactada de conformidad á lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916, la Corporación ve con agrado tan completo trabajo digno de elogio.

A los efectos del artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se declara definitiva la lista de mayores contribuyentes.

SESIÓN DEL DÍA 11

Queda cerrado el alistamiento de mozos á sortear en este reemplazo en número de 23.

SESIÓN DEL DÍA 17

A fin de celebrar la fiesta del árbol, se señala el 21 del actual á las quince.

Con efectos desde 1.º de Enero último, se admiten como pobres de solemnidad con derecho gratuito del servicio médico farmacéutico á Evaristo Porres, Bernardo Riaño, Simeón Terrazas y Primitivo Sánchez.

SESIÓN DEL DÍA 18

Se practicó el sorteo de los 23 mozos para el presente llamamiento, sin reclamación.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se autoriza á D. Saturnino Delgado, para que proporcione predicador en Semana Santa y adquiera seis vasijas para medir vino.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO

Dadas las condiciones especiales de esta jurisdicción por su riqueza de aguas, se acuerda solicitar del Ministerio de Fomento el establecimiento de una Piscifactoría.

Se aprueba la relación de jornales dados á obreros, que importan 431 pesetas, y que se comunica á la Comisión mixta es de 1'75 pesetas el tipo medio del jornal de un bracero en esta localidad.

SESIÓN DEL DÍA 4

Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados para el presente año y la revisión de los tres anteriores.

SESIÓN DEL DÍA 10

Con motivo del escrito de la Intervención de Hacienda desestimando la instancia en la que se pedía liquidación y reconocimiento de lo que el Estado adeuda á este Municipio del 16 por 100 recargo en las contribuciones, cuando estas las recaudó el Banco de España, se autoriza al señor Alcalde para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Contribuciones, toda vez que el crédito de 6.795'59 pesetas es lícito se reconozca y no alegar la prescripción, ya que en 16 de Mayo de 1912 y de 10 Junio de 1915 se reclamó la liquidación.

SESIÓN DEL DÍA 17

Fundada en motivos de salud, es admitida la renuncia que del cargo de Concejal presenta don Vicente Aguirre Villaescusa.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se dispone el arreglo de alcantarillas de los parajes Monte, Goleta, Senda de hoja y otras de la jurisdicción.

Fué informada la instancia de D. Severo García sobre petición de autorización para extraer productos del Soto y arreglo del cauce de su electra.

Que la parcela á la izquierda del otro lado del puente que conduce á Tirgo sea allanada en forma para dedicarla á semillero de árboles.

SESIÓN DEL DÍA 31

Se acuerda abonar al Sr. Alcalde el importe de pólizas suplidas á expedientes extraordinarios incoados sobre varios servicios, comisionándose para que entregue en el Gobierno civil las cuentas de este Municipio, pertenecientes al año 1916.

Son admitidos como pobres,

Salvador Terrazas, Doroteo y Pablo Alvarez, y por último fueron falladas las incidencias del presente reemplazo y anteriores, autorizando al Secretario de la Corporación para representar á esta en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Junta municipal

SESIÓN DEL DÍA 12 DE ENERO

Nombró la Comisión de su seno para revisar las cuentas municipales de 1916 y la formaron don Eusebio Garoña, D. Gustavo Roldán y D. Faustino Uralde.

SESIÓN DEL DÍA 29

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión, se aprobaron dichas cuentas por unanimidad con un cargo de 21.835'91 pesetas, data 21.463'16 y una existencia de 372'75 pesetas y sin reparo alguno, ordenando su remisión de la Superioridad.

Vista una comunicación de Obras Públicas sobre el camino vecinal de Anguciana, se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento adoptado en 25 de Noviembre de 1916 y se adoptaron otros relacionados con dicho camino.

Se acordó incoar expediente en solicitud de que se instale en esta localidad servicio telegráfico, cediendo local para ello y vivienda del personal.

SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO

Quedó posesionada la nueva Junta municipal y entrando en funciones se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que de conformidad á lo preceptuado en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento dictado para su ejecución de 23 de Julio del propio año, solicite del Sr. Gobernador se abra información acerca de la declaración de utilidad pública del camino que partiendo de la estación del ferrocarril de esta villa pase por Zarratón á enlazar con la de San Millán de la Cogolla.

Casalarreina, 3 de Abril de 1917.—El Secretario, Eloy Enguita.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Angulo.

Presentado en sesión de hoy el precedente extracto, fué aprobado, acordando se remita al Gobierno civil á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Casalarreina, 6 de Mayo de 1917.—El Secretario, Eloy Enguita.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Angulo.

Terminados por las Corporaciones que á continuación se relacionan, los repartimientos y demás documentos para el presente año de 1918, por los conceptos que se expresan, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos durante el plazo que también se señala, á contar desde el día de hoy, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y formulen, dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Relación que se cita:

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS	PLAZO QUE SE SEÑALA
Albelda de Iregua.	Matrícula industrial.	15 días
Alcanadre.	Repartimiento de consumos.	8 >
Anguiano.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 >
Bañares.	Rústica, pecuaria y urbana, y la Matrícula industrial.	8 >
Briones.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 >
Calahorra.	Idem, íd. é íd.	8 >
Camprovín.	Rústica, pecuaria y urbana y Padrón de cédulas personales. Matrícula industrial	8 y 15 días, respectivamente
Cárdenas.	Reparto de consumos.	8 días
Castroviejo.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 >
Ezcaray.	Idem, íd. é íd.	8 >
Hervías.	Matrícula industrial y Padrón de cédulas personales.	8 >
Hormilla.	Rústica, pecuaria y urbana. Matrícula industrial y Padrón de cédulas personales.	8 y 15 días, respectivamente
Lardero.	Rústica, pecuaria y urbana. Padrón de cédulas personales.	15 y 8 días, respectivamente
Ledesma.	Idem, íd. é íd.	8 días
Leiva.	Reparto de consumos.	8 >
Medrano.	Idem íd.	8 >
Pradejón.	Idem íd.	8 >
Quel.	Territorial y urbana.	15 >
San Asensio.	Rústica y pecuaria.	8 >
Santa Eulalia Bajera.	Repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja, leña y patatas.	8 >
Sojuela.	Reparto de consumos.	8 >
Torreçilla sobre Alesanco.	Territorial y urbana y Padrón de cédulas personales.	8 >
Torremontalbo.	Rústica, pecuaria y urbana, y el Reparto de consumos.	8 >
Villarroya.	Territorial y urbana.	8 >
Zorraquín.	Rústica, pecuaria y urbana.	8 >

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1494

Don Vicente Mora Arenas, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Donato Taza Fernández, ocurrido en Alcanadre el catorce de Abril de mil novecientos siete, en cuanto á la parte de herencia de que no hubiese legalmente dispuesto su viuda D.ª Bruna Sáenz Martínez, según encargo conferido en veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Asimismo se hace presente, que reclaman la mencionada herencia D. Lucas, D. Manuel y D. Leandro Taza y Fernández, y los sobrinos carnales D. Francisco y D. Antolín Rodríguez Taza, los tres primeros por cabeza y los dos últimos por estirpe, como hijos de D.ª Juliana Taza Fernández.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada del D. Donato Taza Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Calahorra á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Vicente Mora.—Eliás González, Secretario.

INSTITUTO Geográfico y Estadístico

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1917 Mes de Noviembre

Estadística del Movimiento natural de la Población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
2 Tifo exantemático.	>
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica..	>
4 Viruela.	>
5 Sarampión.	>
6 Escarlatina.	>
7 Coqueluche.	>
8 Difteria y Crup.	1
9 Gripe.	4
10 Cólera asiático.	>
11 Cólera nostras.	>
12 Otras enfermedades epidémicas.	1
13 Tuberculosis de los pulmones.	18
14 Tuberculosis de las meninges.	>
15 Otras tuberculosis.	5
16 Cáncer y otros tumores malignos.	9
17 Meningitis simple.	8
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	23
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	30
20 Bronquitis aguda.	13
21 Bronquitis crónica.	9
22 Neumonía.	13
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	23
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	17
26 Apendicitis y Tifitis.	>
27 Hernias, obstrucciones intestinales.	3
28 Cirrosis del hígado.	>
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	13
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	>
32 Otros accidentes puerperales.	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	14
34 Senilidad.	12
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	3
36 Suicidios.	>
37 Otras enfermedades.	70
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..	5
TOTAL	298

Logroño, 31 de Diciembre de 1917.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

**

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1917 Mes de Noviembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población 186.395

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto.	Nacimientos (1)	488
	Defunciones (2)	298
	Matrimonios...	108
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'58
	Mortalidad (4)	1'59
	Nupcialidad....	0'58

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.	Varones.	258
	Hembras.	280
Vivos.	Legítimos.	474
	Ilegítimos.	6
	Expósitos.	3
	TOTAL	488
Muertos.	Legítimos.	18
	Ilegítimos.	>
	Expósitos.	>
	TOTAL	18

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.	169
Hembras.	136
Menores de 5 años..	88
De 5 y más años.	210
En hospitales y casas de salud.	22
En otros establecimientos benéficos.	10
TOTAL	32

Logroño, 31 de Diciembre de 1917.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño.—Imp. Provincial.